



¿Soy yo el guardián de mis padres?, Vol. 26, (2014), *Cartapacio de Derecho*, Facultad de Derecho, UNICEN, ISSN 1850-0722.

¿SOY YO EL GUARDIÁN DE MIS PADRES?¹

EDUARDO JAVIER ARRUBIA²
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

1. Introducción

Esta reseña tiene como objeto principal exponer las principales ideas sentadas en la obra *¿Soy yo el guardián de mis padres?*, del filósofo norteamericano Norman Daniels. El autor es doctor en filosofía por la Universidad de Harvard (1970). Uno de sus temas de investigación está relacionado a la teoría de la justicia. En este eje, puede resaltarse su profundización en el igualitarismo de John Rawls y en el contraste con otras teorías igualitaristas. Además, cobran gran relevancia sus aportes al pensamiento de la justicia y la salud haciendo énfasis en la importancia moral peculiar de esta última debido a su conexión con la tutela de la igualdad de oportunidades de los seres humanos.

El título de este libro constituye una expresión metafórica que representa el interrogante político filosófico acerca de si es justo que desde una mirada publicista las generaciones jóvenes soporten una reducción de recursos destinados hacia ellos en aras de mejorar la cantidad y calidad de recursos orientados a los grupos poblacionales ancianos.

¹ DANIELS, Norman (1988): *“Am I my parents’ keeper? An essay on justice between the young and the old”*. Oxford University Press. New York.

² El autor es estudiante avanzado de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UNICEN.

Esta pregunta, fundamental en la obra de Daniels, surge y se explica en el contexto demográfico postmoderno en el que la sociedad ha envejecido. Esto implica que la cantidad de adultos mayores es superior a la que pudo haber existido antaño. De esta manera, el nuevo perfil etario genera modificaciones en las necesidades y exigencias de las políticas públicas y esto conlleva, a la luz del concepto economicista de “costo de oportunidad”, la problemática de tener que realizar inversiones para los ancianos implicando dichas medidas recortes en los gastos destinados a otras categorías de personas, como por ejemplo, los jóvenes, los pobres, etc.

En este sentido, Daniels abre el interrogante de cuál sería una distribución justa de los recursos sociales entre los distintos grupos que compiten por ellos. A lo largo de su obra intentará buscar un principio normativo universal que sirva para responder este interrogante. Es decir, que rija para todas las sociedades pasadas, presentes y futuras, sea cual fuere la magnitud cuantitativa de cada grupo generacional.

Para ello, el filósofo distingue tres conceptos básicos, a saber, (1) grupo etario: referido a un conjunto de personas vinculadas por poseer características similares determinadas por un momento de la vida común a ellas; (2) cohorte de nacimiento: referido a las franjas de años en que han nacido las personas integrantes de un mismo grupo etario; (3) Generación: utilizado por muchos autores como sinónimo de grupo etario, y por muchos otros como sinónimo de cohorte de nacimiento, sin embargo, para Daniels su utilización corresponde a un conjunto de grupos etarios y cohortes de nacimiento que habitan en un determinado espacio y tiempo, tal como se lo emplea en la expresión “generaciones futuras”. El problema de la justicia a la hora de asignar recursos se va a ver delimitado en esta obra respecto de los primeros dos conceptos, no avocándose el autor a los conflictos que puede generar el último.

En consecuencia, el análisis filosófico que propone Daniels es denominado “el abordaje del transcurso de la vida” (*lifespan approach*). Es decir, el problema debe ser sopesado erradicando la visión que sólo se concentra en los grupos etarios como compartimentos estancos. Por el contrario, esta perspectiva supone la necesidad de advertir que todas las personas son los mismos seres humanos que van creciendo hasta convertirse en ancianos.

2. Justicia y obligaciones filiales

Daniels señala que el tópico de la cobertura de las necesidades de los ancianos despierta un amplio debate respecto de la titularidad de la responsabilidad hacia los adultos mayores. ¿Corresponde que sean los propios hijos los que se hagan cargo de sus padres cuando éstos se encuentran en una edad avanzada? ¿o es el Estado el que debe proveer el auxilio pertinente?

Ciertas posturas “tradicionalistas” se enfocan en sostener que la responsabilidad por los ancianos debe provenir desde el seno de sus propias familias, es decir, son partidarios de una responsabilidad filial privada. El autor se muestra crítico respecto de estas teorías ya que advierte que la realidad social postmoderna nos ofrece nuevos escenarios que exigen que la vejez y sus vicisitudes no sean un tema privado de las familias.

Así, por ejemplo, actualmente los cambios demográficos que se vienen produciendo hacen que existan ancianos verdaderamente frágiles que antes no existían dado que las personas fallecían a una edad más temprana. También la administración de los recursos de las familias experimenta nuevas contingencias provenientes de los marcos socioculturales actuales tales como el hecho de que los jóvenes de hoy se insertan en el mercado laboral más tardíamente de lo que lo hacían en otras épocas, y por lo tanto sus padres tienen que seguir asisténdolos económicamente en una etapa de la vida en la que en tiempos anteriores ya cesaba naturalmente dicha asistencia. No obstante, el autor no niega que exista una responsabilidad moral familiar respecto de los viejos, pero entiende que primero es necesario sopesar todo el contexto social actual para luego hacer efectivas las responsabilidades filiales, precisarlas, individualizarlas y definir las.

Los enfoques liberales tradicionalistas sustentan sus tesis en la idea de un deber de reciprocidad. Éste implica que los padres han invertido dinero, tiempo y trabajo criando a sus hijos, entonces cuando esos padres se vuelven ancianos

nace el deber de esos hijos de “reintegrar” lo recibido por esos padres en su niñez y adolescencia. Daniels se muestra en contra de este fundamento ya que este deber de reciprocidad presupone que los padres siempre reparten beneficios y favores a sus hijos. Sin embargo, las realidades familiares son muy heterogéneas y esto no siempre es uniforme ni constante en todas las familias.

Por consiguiente, el autor participa de la concepción de que el fundamento subyacente de la existencia de una responsabilidad filial se encuentra, al menos parcialmente, en el “deber de beneficencia”. Éste supone que si al momento en que los padres necesitan auxilios por su edad avanzada y no pueden obtenerlo de ninguna forma, entonces son los hijos por su sola condición de tales quienes estarían mejor posicionados socialmente para hacerse cargo de sus padres. De todos modos, este argumento sirve como fundamentación pero no es útil totalmente porque la responsabilidad por los ancianos debe provenir en primera instancia desde la sociedad y solo posteriormente desde el seno familiar privado. En este sentido, la teoría del deber de beneficencia no logra dar fundamentos cabales.

La heterogeneidad sociocultural de las familias, de ideas, de pensamientos, de planes de vida es lo que hace que no puedan sancionarse leyes que constriñan a las personas directamente a prestar conductas orientadas a responsabilizarse totalmente por sus adultos mayores. En consecuencia, son los principios de justicia los que deben instrumentar los institutos necesarios para que todos los seres humanos cooperen socialmente al traspaso de recursos de un grupo etario a otro.

La propuesta que promueve Daniels en esta obra consiste en esbozar una teoría general de la justicia, como alternativa a la teoría liberal, pero en la que puedan sobrevivir las preocupaciones de los tradicionalistas, ya que el autor se manifiesta a favor de que esta teoría de la justicia aliente y promueva los valores y virtudes individuales de la familia.

3. La perspectiva prudente del transcurso de la vida

Daniels encara su enfoque teórico planteando la crítica a la objeción de la desigualdad. Esta objeción consiste en los argumentos de varios filósofos que sostienen que la distribución de recursos que pone el énfasis en los ancianos quitando o privando de recursos a los jóvenes, es un reparto injusto por tratar de forma desigual a unos en detrimento de otros. El autor se enfrenta a esta idea argumentando que en el caso de grupos etarios tal discriminación negativa es ficticia. Así, explica que tratar a una persona blanca de forma diferente de una persona negra basando dicha distinción en esa diferencia racial atenta claramente contra la igualdad. Sin embargo, cuando el criterio de distinción es la edad, la persona que hoy pertenece al grupo de los “jóvenes” mañana pertenecerá al grupo de los “ancianos”, por lo tanto se hará acreedora en la vejez de prestaciones que se financian con los recursos de los que se privan a los grupos jóvenes. En consecuencia, la desigualdad que puede advertirse en un primer momento se termina ecualizando, compensando. Pero el autor reconoce que esto es así siempre y cuando estemos considerando políticas públicas duraderas, de largo plazo. Por eso la igualdad siempre debe ser concebida a lo largo del transcurso de la vida y no sólo en un momento determinado de ésta.

Haciendo alusión al velo de ignorancia Rawlsiano, el razonamiento prudente (*prudential reasoning*) que caracteriza esta perspectiva teórica que nos ofrece Daniels en su obra supone que los agentes que diseñan las instituciones sociales ignoren toda la información relativa a su situación personal. Esto permite que no estén influidos o contaminados por sus propias experiencias y así se pueda lograr un abordaje holístico que tome como parámetro principal todo el transcurso de la vida humana.

Desde este punto de vista se entiende que si las personas jóvenes pudieran escoger lo que consideran que es prudente para ellos en cuanto a la extensión de cobertura de un seguro de salud para su vejez, esto traería aparejados inconvenientes en etapas posteriores de la vida en donde se pongan de manifiesto necesidades que no tuvieron en cuenta al momento de hacer la elección. De esta manera, el razonamiento prudente conlleva la necesidad de mantener opciones y alternativas abiertas. No se debe pensar en lo que uno necesita hoy, sino en lo que puede necesitar el día de mañana. Y más aún, como tal día es incierto, no se debe pensarlo para el propio proyecto de vida sino que debe concebirse de forma abstracta y genérica. Es este el punto álgido desde el cual Daniels

esboza su crítica a aquellos que se han manifestado a favor de la privatización de los servicios de salud.

4. Justicia en el cuidado de la salud.

Las teorías generales de la justicia (libertaria, utilitarista, contractualista, etc.) no indican qué tipo de bien social constituye el cuidado de la salud. Es decir, ¿es lo mismo referirnos a los servicios de salud que a otros bienes del mercado tales como autos, computadoras, etc.? La salud particularmente aparece como destinada a preservar el normal funcionamiento vital del ser humano, pero ¿por qué esto tiene que tener una relevancia moral que otros bienes no tienen? Daniels entiende que la respuesta a este interrogante la hallamos en la relación que existe entre el normal funcionamiento vital de los seres humanos y las distintas oportunidades a las que éstos pudieran acceder. Por consiguiente, el autor introduce el concepto de “rango normal de oportunidad” (*normal opportunity range*). Éste hace referencia directa a los planes de vida que cada persona pueda esperar construir y desarrollar en una sociedad determinada. Así, este concepto variará de acuerdo a parámetros culturales, históricos, tecnológicos, etc. y la igualdad de oportunidades que comprende requerirá que la misma sea medida respecto de personas con similares habilidades y talentos. Y de esta forma, esta igualdad así entendida deberá constituirse en un principio rector a la hora de diseñar las instituciones encargadas del cuidado de la salud.

En consecuencia, Daniels sostiene que los servicios de salud desde la óptica de las políticas públicas deberán ser adjudicados por el Estado en relación al rango normal de oportunidad de cada etapa constitutiva del transcurso de la vida. Esta tarea implicará evaluar tipos y frecuencias de enfermedades en cada etapa etaria, atribuir distintos niveles de relevancia a las mismas necesidades que en etapas diferentes tienen importancia distinta. Y además el autor afirma que dichos servicios de salud no solo deberán incluir situaciones patológicas sino que también las situaciones de dependencia de los ancianos respecto de sus familiares (por ejemplo, la creación o mantenimiento de centros de día).

5. Distribuyendo por edades

Daniels desarrolla y justifica la idea de que la adjudicación de recursos por edades es moralmente válida sólo bajo ciertas condiciones específicas y restringidas.

En este sentido, el autor parte de la premisa de que si actualmente se extiende temporalmente el transcurso de la vida, entonces los recursos que se transfieran desde la gente joven productiva tienen que aumentarse, salvo que se aumente la edad productiva de la población al mismo tiempo. El autor se refiere a los “deliberadores prudentes” (*prudent deliberators*), que son aquellas personas encargadas del diseño de las instituciones públicas a través de la aplicación del “razonamiento prudente” antes referido (sea a través de leyes, decretos, resoluciones o cualquier otra norma). Éstos preferirán un esquema distributivo que les garantice a las personas llegar a un promedio de vida normal, antes que uno que limite las posibilidades de alcanzar este promedio pero que una vez alcanzado aumente la plausibilidad de prolongar la vida.

Daniels justifica esta última afirmación acudiendo a dos esquemas de distribución de recursos (A y L) y sosteniendo que el deliberador prudente escogería el esquema A y no el L. Analizaremos de qué tratan estos esquemas

Esquema A – Distribución por edades (*Age-rationing*): Adopta como criterio de distribución de recursos las edades de los destinatarios. Así, nadie que supere el promedio de vida normal (por ejemplo, 75 años) recibiría desde el Estado la aplicación de tecnologías de alto costo para prolongar la vida, tales como diálisis, transplantes, etc.

Esquema L – Distribución aleatoria (*Lottery*): Desde esta perspectiva, se rechaza el esquema A y se distribuyen los recursos con un criterio de necesidad médica. Esto permite desarrollar una tecnología específica, como diálisis por ejemplo, que estará disponible para todas las personas, jóvenes y viejos, o alternativamente invertir dinero en el desarrollo de varias tecnologías y así no estarán disponibles para todas las personas sino que serán adjudicadas aleatoriamente.

Como corolario Daniels afirma que el esquema L quita más recursos de las generaciones jóvenes para cubrir las necesidades de los ancianos y además reduce la posibilidad de los jóvenes de alcanzar la edad promedio de vida

La selección “prudente” del esquema A en detrimento del esquema L se justifica recurriendo a dos reglas de selección racional. Una de ellas es la regla maximin que implica hacer de los peores resultados o consecuencia, lo mejor posible (maximizar lo mínimo). Por ejemplo, si una persona quisiera escoger el esquema L porque pareciera que nos es más beneficioso cuando seamos viejos, incluso dicha persona se va a ver constreñida a admitir que morir joven (no alcanzar la edad de vida promedio) es la peor consecuencia. Por eso, como no se puede tener una probabilidad anticipada de si nos vamos a morir jóvenes o viejos, la regla maximin obliga a minimizar la peor consecuencia. Así, se impone la elección del esquema A.

La otra regla de selección racional que fundamenta esta elección es la regla Standard. Ésta implica que el “deliberador prudente” (*prudent deliberator*) deberá maximizar el beneficio esperado de la elección que haga, y también la probabilidad de que ese beneficio suceda. Considerados en abstracto, si el esquema A y el L producen el mismo beneficio de alcanzar el mismo promedio de vida, esta regla standard le indica al deliberador prudente que sea indiferente lo cual implica que no se rechaza la distribución por edades del esquema A. No se la elige, pero tampoco se la rechaza. No obstante, desde un abordaje concreto no abstracto se tendrá que descontar del beneficio esperado (o sea del promedio de vida a alcanzar) las frecuencias de discapacidad y enfermedad que aparecen en los últimos años de vida. En consecuencia, los deliberadores prudentes (*prudent deliberators*) advertirán que no arrojan el mismo beneficio los dos esquemas, se verán forzados a elegir el esquema A.

6. El desafío del cuidado a largo plazo

El cuidado a largo plazo puede ser de dos tipos: institucional u hogareño. Tanto personas jóvenes como de avanzada edad pueden necesitar este tipo de cuidados, pero la probabilidad es mayor en la vejez. Este tema adquiere trascen-

dencia ya que está ligado al fenómeno de envejecimiento poblacional. Los datos estadísticos revelan que hacia el 2040 va a existir un gran incremento de la necesidad de este tipo de cuidados por el hecho de que haya mucha gente anciana en la sociedad. Es por ello que si estas prestaciones de largo plazo no se atienden, el envejecimiento poblacional paulatinamente irá empujando hacia una crisis. Es importante destacar que muchas de estas prestaciones no son exclusivamente “médicas” (como por ejemplo, asistencia en las compras, limpieza y cocina). Existen dos problemáticas que Daniels reconoce en este tema en particular: 1) confusión acerca de la importancia moral que este tipo de servicios de largo plazo representa y 2) cómo combinar las obligaciones públicas de proveer estos servicios con la creencia social de que las familias son las que deben hacerse cargo de sus viejos.

Tal como se ha dicho anteriormente, la relevancia moral de los servicios médicos deriva de su propósito y función, es decir, mantener o compensar las pérdidas del funcionamiento normal de la persona. Los servicios no-médicos de cuidado a largo plazo tienen relevancia moral por el mismo fundamento que los servicios de naturaleza médica. Así, aquéllos tienen gran impacto en la oportunidad individual de llevar adelante un plan de vida razonable. Entonces, deviene “imprudente” diseñar un sistema de salud que solo provea los servicios médicos excluyendo los otros ya que se perdería el rango de oportunidad afectando la autonomía y la dignidad de la persona.

La perspectiva prudente del transcurso de la vida provee una base sólida para afirmar y justificar que la institucionalización de la persona anciana o en situación de dependencia debe ser un último recurso. Daniels sostiene que las discapacidades que requieren cuidados a largo plazo para los ancianos son resultados de ciertos procesos patológicos, que por tanto no son características normales del envejecimiento humano por más que la vejez en sí misma no sea una patología. Ante esto, los deliberadores prudentes (*prudent deliberators*) garantizarán el acceso a los servicios de cuidado de largo plazo construyendo un esquema de seguro público, o mixto público-privado. Además, debido a l envejecimiento poblacional deberá hacerse un ahorro de los recursos de salud en un porcentaje mayor, ya que cada vez va a haber más gente vieja con necesidades de servicios de cuidado a largo plazo; aunque esto implique tomar decisiones que por ejemplo reduzcan los gastos que se hacen en prolongar los

últimos días de las personas ya condenadas a muerte. Respecto del tema de la responsabilidad familiar por estos servicios y cuidados, los deliberadores prudentes tendrán en cuenta que la mayoría de los hijos adultos querrán proveer ese cuidado a sus padres ancianos pero también estos deliberadores querrán protegerse de la contingencia de que no cuenten con la responsabilidad de sus hijos cuando sean viejos. Por eso la opción más idónea que tomarán será la creación de un sistema de seguro. No obstante, por más que asuman que lo más común o frecuente será que haya efectiva responsabilidad de los hijos hacia el cuidado de sus padres (sea por amor o por sentimiento de obligación), también estos deliberadores diseñarán políticas que alivien a los familiares toda la carga que asumen responsabilizándose por el cuidado hacia sus mayores. Por consiguiente, estos deliberadores no considerarán este tema solo desde la perspectiva de los destinatarios de estos beneficios sino también desde la óptica de quienes los proveen (es decir los familiares).

7. Respaldo del Ingreso

Por último, Daniels analiza la importancia y el valor que tiene en este tema el ingreso que las personas perciben. Desde la perspectiva prudente del transcurso de la vida, los deliberadores prudentes (*prudent deliberators*) distribuirán los recursos de forma tal que se garantice que el nivel de ingreso sea aproximadamente similar durante todo el acontecer de la vida.

En este contexto, Daniels introduce el principio de preservación del ingreso (*Income Preservation Principle*). Según este principio, las distintas instituciones deberán posibilitar la transferencia de los ingresos de una etapa a otra de modo tal que la persona mantenga el nivel de ingresos necesario para llevar a cabo el plan de vida que tenga en cada etapa del transcurso vital.

Este principio incorpora el concepto de “standard o calidad de vida” que no es lo mismo que el ingreso propiamente dicho. Así, un mismo nivel de ingreso puede no lograr mantener el standard de vida necesario en otra etapa del transcurso de la vida. Por eso el ingreso debe ser considerado en función de las características propias que exija la calidad de vida según las distintas etapas vitales

El autor enfatiza la idea de que el reclamo por la equidad generacional (en el sentido de equidad entre los distintos cohortes etarios) no necesariamente implica privatizar la seguridad social o los servicios de salud. Los que utilizan el argumento de la falta de equidad generacional entre cohortes etarios para pretender privatizar cometen el error de no poner la temática en el contexto de la distribución entre grupos etarios.

8. Palabras finales

Esta teoría de la perspectiva prudente del transcurso de la vida (*Prudential Lifespan Account*) es una teoría ideal en dos sentidos: 1) los deliberadores prudentes (*prudent deliberators*) tienen que elegir principios para que las instituciones distribuyan recursos básicos a lo largo del transcurso de la vida, o sea, esos principios se basan en el hecho de asumir que ya se cumple con otros principios más generales de justicia distributiva y 2) los prudentes deliberadores de esta teoría asumen que habrá un cumplimiento general de estos principios que elijan como solución al problema de los grupos etarios.

A pesar de esto, Daniels entiende que esta teoría moral-ideal es útil porque sirve para poner en crisis las instituciones vigentes y apuntar a la elección de mejores alternativas.